

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 97/2024**  
**PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a nueve de julio de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
1. Oficio <b>DJ-LXV-272.24</b> y anexos de Gladys Adriana Ramírez Aguilar, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes.	<b>11577</b>
2. Escrito y anexos de Eduardo Ismael Aguilar Sierra, quien se ostenta como Titular de la Consejería Jurídica del Estado de Aguascalientes.	<b>12818</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.

**I. Informes.** Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio, el escrito y los anexos de cuenta, suscritos respectivamente por la Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso y el Titular de la Consejería Jurídica, ambos del Estado de Aguascalientes, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan<sup>1</sup>, **rindiendo los informes** solicitados en la presente acción de inconstitucionalidad, en representación de los **Poderes Legislativo y Ejecutivo** de dicha entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 11, párrafo primero, 59 y 64 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II. Domicilio.** Por otro lado, como lo solicitan los promoventes, se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad

<sup>1</sup> **Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.**

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, así como en términos del artículo 33, fracción fracción XVIII, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes**, que establece:

**Artículo 33.-** El Presidente de la Mesa Directiva, tiene las siguientes atribuciones: [...]

**XVIII.** Representar legalmente al Congreso del Estado y delegar dicha representación en la persona o personas que resulte necesario, para lo cual podrá otorgar y revocar poderes para actos de administración, pleitos y cobranzas, a los servidores públicos de las unidades administrativas que por la naturaleza de sus funciones les correspondan; [...].

**Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes.**

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, así como con apoyo en el artículo 44, fracción XVIII de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Aguascalientes**, que establece:

**Artículo 44.** A la Consejería Jurídica del Estado le compete el despacho de los siguientes asuntos: (...)

**XVIII.** Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que el Titular del Ejecutivo Local intervenga con cualquier carácter; [...].

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 97/2024

con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del diverso numeral 1 de la normativa reglamentaria.

**III. Delegados.** Asimismo, se tiene a las autoridades designando como delegados a las personas que refieren, con apoyo en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de la materia.

**IV. Documentales y pruebas.** Con fundamento en los artículos 31, en relación con el 59 y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene a las autoridades estatales exhibiendo las documentales que acompañan a sus informes a través de los discos compactos certificados que remiten, así como al Poder Ejecutivo de la entidad ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana.

**V. Acceso al expediente electrónico.** Luego, en atención a la manifestación expresa del representante legal del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, en el sentido de tener acceso al expediente electrónico a través de la persona que menciona para tal efecto; se precisa que, de conformidad con la constancia generada en el sistema electrónico de este Alto Tribunal, la que también se ordena integrar al presente asunto, se cuenta con firma electrónica vigente; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero de la citada Ley Reglamentaria, así como 5, párrafo primero, 12 y 14, párrafo primero del **Acuerdo General 8/2020**, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente su solicitud.

Lo anterior, en el entendido de que el acceso al expediente electrónico de la presente acción de inconstitucionalidad estará condicionado a que la firma con la que se otorga la autorización se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al referido expediente, así como que dicha consulta se podrá realizar a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.

Se apercibe a la autoridad que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VI. Cumplimiento de requerimiento.** Por otra parte, con apoyo en el artículo 68, párrafo primero de la normativa reglamentaria, se tiene a los **Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, dando cumplimiento al**

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 97/2024

**requerimiento** formulado mediante proveído de veinte de mayo del año en curso, al haber remitido respectivamente, los antecedentes legislativos del decreto por el que se expidió la norma impugnada en el presente medio de control constitucional, así como el Periódico Oficial de la entidad en el que consta su publicación; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

**VII. Traslado.** Establecido lo antedicho, con fundamento en los artículos 10, fracciones I y IV, en relación con el 59 y 66 de la Ley Reglamentaria de la materia, córrase traslado con los informes de cuenta, al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**.

Lo anterior en el entendido que, conforme a lo establecido en el artículo 66, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Civiles, los autos de la presente acción de inconstitucionalidad quedan a su vista para su consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal<sup>2</sup>, por lo que para asistir a la oficina que ocupa la citada Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración **número VI/2022**, de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cabe señalar que al Poder promovente se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, por lo que los informes de cuenta quedan también a su disposición a través de dicha vía.

Además, conforme a lo establecido por el Pleno de este Máximo Tribunal en la sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>3</sup>, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, toda vez que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de promovente en este asunto.

**VIII. Habilitación de días y horas.** Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del

<sup>2</sup> Para asistir a la mencionada Sección, deberán tener en cuenta lo establecido en el **Acuerdo General de Administración número VI/2022**, en relación con el diverso **Acuerdo General de Administración número II/2020**, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establecen:

<sup>3</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 97/2024

Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista a las partes y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de los informes de cuenta**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **4027/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de nueve de julio de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la acción de inconstitucionalidad **97/2024**, promovida por el **Poder Ejecutivo Federal**. Conste.

DVH

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030373034333937323839	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2024T15:40:05Z / 10/07/2024T09:40:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	31 ff 73 f9 3e 7a e5 a0 0d 05 7b db 1e b0 06 55 7f 0f b9 4f cb 15 53 82 0b e9 3b fc 59 d1 31 f8 b0 4d 7e 2f 0c bf 44 4e 01 ba b4 5f 02 56 98 7b 91 62 6c 04 67 4d 27 9d 6d b6 bf ac 2c 8d 4f f7 ae 5b 2d f4 bf 20 a3 27 d5 cc 9b df 47 06 8f 3d 87 8f 81 1c a3 80 a7 c6 df 07 d4 5b 85 ac d3 18 d4 65 e0 c4 59 5d 52 ee ee 62 57 da 56 a2 b4 c5 08 46 3d 38 a8 d3 fb b9 9b b2 49 db e3 9d 0e da 84 67 42 3d bb 0a f9 05 3a 89 1b 6d 3a 69 90 3c 83 13 21 f3 d8 a5 b7 61 70 82 27 c2 62 2f 3e a3 7e 9a b3 73 bd 95 29 64 dc 20 b3 3e 6b 62 bf 6d 60 d1 90 7d 33 29 38 e8 96 db dc 6c 88 94 f1 7e db 95 fb 1e 16 08 03 a1 d1 b0 54 d4 cf 61 13 2a 47 2f 66 4f b6 e3 0c 4d 82 db d6 af 2e ea a5 20 0c 7d f8 a8 63 0b 0c 2a 4a 83 98 e8 5e 0b 21 f7 06 50 eb 5c 04 4f 7e 24 94 1e 54 68 20 57 04 83			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2024T15:40:13Z / 10/07/2024T09:40:13-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP SAT				
Emisor del certificado de OCSP	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA				
Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030373034333937323839				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2024T15:40:05Z / 10/07/2024T09:40:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7395492			
Datos estampillados	229EE23CCF4CCF3003773544912B76F9039FA0587944BA19383A04D545F6FB4D				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2024T01:14:02Z / 09/07/2024T19:14:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	aa 93 fe 0d c9 2b 22 f2 a4 48 f2 2f 7b a2 7e 9f 82 54 38 fb b3 2a 13 0b 7b 31 5e b7 e9 2a 66 33 4f c6 d1 47 58 ac d8 2f 21 15 16 43 4e 6a b4 d3 7f d0 14 00 22 c2 6b 67 e4 e8 0a dc 29 f0 49 66 f3 b0 5e 91 4f 21 05 bf 24 fa d1 d0 38 61 49 29 77 17 84 20 b9 04 a1 05 4e 2b a5 10 88 2d d4 28 bd d8 3b 9e 2f 8a 01 f9 06 d5 63 9c db bb 05 e6 02 d8 f1 09 a4 e6 69 12 6b fb 1c 5d 7f cd de af de c1 2b 27 89 4a 08 dd 48 1a 83 ff 4c 1c c3 8b 8a 67 47 a5 a8 1b fd e1 70 25 bf c5 14 98 14 65 37 7f a8 6b 6f b5 07 2a 3d 20 54 df bb 28 43 8a a8 ac 02 3f 87 24 b1 52 b8 96 21 f1 90 f0 21 7a 01 d0 1d 3d 5b d2 79 aa 19 a9 48 89 ea aa 42 89 6c 4f df e6 d2 e0 9d 51 2e db 98 9e d2 b5 dd fa 92 91 7f 14 9a c5 b7 96 e8 67 94 c9 a9 a4 36 e6 4c f5 79 a5 85 f3 d3 42 63 d0 fa e0 60 70 aa dc			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2024T01:14:16Z / 09/07/2024T19:14:16-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2024T01:14:02Z / 09/07/2024T19:14:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7393835			
Datos estampillados	FF532762A7D3CE11DFFC4C0F5ABCE23030C7694803D35BB10584276DE7407170				